

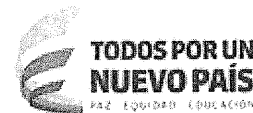
472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NT 900.0629/17-9
OG 25 G 96 A 95
Linea Nat: 01 8000 111 210

EMITENTE

Nombre/ Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -
Neiva R
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40
BARRIO SAN VICENTE DE PAUL



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



Ciudad: NEIVA, HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410010078

Envío: RA012518526CO

DESTINATARIONombre/ Razón Social:
JUAN RICARDO CASTILLO TULCANDirección: CRA 13 1 50 BARRIO EL
CENTRO

Ciudad: SAN JOSE DE ISNOS, ISNOS

Departamento: HUILA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

17/09/2018 17:49:29

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2018
Min. TC Res Masajero Express 00661 del 09/09/2018

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2018-545631-4100

Fecha: 2018-09-17 12:28:54

Enviar a: JUAN RICARDO CASTILLO

CORREO CERTIFICADO

No. Folios: 1

JUAN RICARDO CASTILLO TULCAN
13 No 1-50 Barrio el Centro
de Isnos Huila

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: JUAN RICARDO CASTILLO TULCAN
NIT/CC: 1.084.252.297
Radicado: 38 - 2018

Respetado Señor:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, **NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO**, a JUAN RICARDO CASTILLO TULCAN, identificado con C.C 1.084.252.297 del contenido de la Resolución **No 216** de fecha treinta y uno (31) de agosto de 2018. Por medio del cual se dicta Sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Cordialmente,

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: 1 folio

Revisó: Napoleón Ortiz

Elaborado: Gladys Pastrana – técnico cobro coactivo

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
Teléfono: 860 47 00
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas* 17/09/2018

RESOLUCION N° 216

Neiva, Treinta y uno (31) de Agosto de Dos mil dieciocho (2018)

“Por medio de la cual se dicta **Sentencia** y se ordena seguir adelante con la ejecución”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: JUAN RICARDO CASTILLO TULCAN
NTI/CC: 1.084.252.297
No: 34 - 2018

El Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, en uso de las facultades conferidas por el art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, D.R. 2174 del 30 de Dic. /92, Resoluciones del ICBF Nos. 323 del 23 de Febrero 2001, 615 del 04 Abril 2002, 1261 del 28 de septiembre de 2004, artículo 507 del C. P. C., la Ley 1066 de 2006 y la Resolución 3344 del 09 de Diciembre de 2013.

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, libró Resolución de Mandamiento de Pago No. 160 de fecha 16 de mayo de 2018, en contra del señor **JUAN RICARDO CASTILLO TULCAN**, identificado con **NIT/CC N° 1.084.252.297**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$590.896) M/CTE.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento de pago, como se observa en el expediente No. **34 - 2018**

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1066 de 2006, el Mandamiento de Pago se notificó el día 2 de agosto de 2018 mediante página web del ICBF, y que vencido el término legal no procedieron al pago de la obligación ni interpusieron excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución No. 160 de fecha 16 de mayo de 2018.

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E. T.

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva

Teléfono: 860 47 00

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra del señor **JUAN RICARDO CASTILLO TULCAN**, identificado con **NIT/CC N° 1.084.252.297**, en los términos del Mandamiento de Pago.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar, con el objeto de hacer efectiva la acreencia del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

TERCERO: Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

CUARTO: Ordénese condenar en costas al ejecutado.

QUINTO: Ordénese practicar por Secretaría la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

SEXTO: Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAPOLEON ORTIZ
Abogado Ej
ICBF Region

Revisó: Napoleón Ortiz G
Elaboró: Gladys pastrana U -técnico cobro coactivo

472	Motivos de Devolución	☐ Desconocido	☒ No Existe Número
☐	☐ Rehusado	☐ No Reclamado	☐
☐	☐ Cerrado	☐ No Contactado	☐
☐	☐ Dirección Errada	☐ Fallecido	☐ Apartado Clausurado
☐	☐ No Reside	☐ Fuerza Mayor	☐
Fecha 1:	19 SEP 2018	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:	Daniel Pisso Rodriguez	Nombre del distribuidor:	
Centro de Distribución:	C.C. 1083.917-121	Centro de Distribución:	
Observaciones:	hasta el dia 7	Observaciones:	